



Congreso Nacional del Medio Ambiente

CUMBRE DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

José Marías Cascajo López

INERCO

DESARROLLOS TÉCNICOS. PROPUESTAS DE MEJORA



Madrid, 28 de noviembre de 2006

José M^a Cascajo López
jmcascajo@inerco.es

INGENIERÍA ENERGÉTICA Y DE CONTAMINACIÓN, S.A.

Parque Tecnológico de la Cartuja.

C/ Tomás Alba Edison, 2, Edificio INERCO
41092 Sevilla. ESPAÑA.

Tel.: +34 954 468 100 · Fax: + 34 954 461 329

E-Mail: info@inerco.es Internet: <http://www.inerco.es>

Delegación de INERCO en CATALUÑA.

Avenida de Roma, 7. 43005 TARRAGONA

Tel. 977 249 930 Fax. 977 218 705

Delegación de INERCO en MADRID.

C/ Génova, 7-3^o Izda 28004 MADRID

Tel. 91 102 30 03 Fax. 91 102 28 93

La experiencia acumulada nos ha permitido identificar una serie de aspectos controvertidos así como proponer las correspondientes mejoras:

- **Definición de instalación de combustión**
- **Nuevos entrantes**
- **Condicionado de autorizaciones de emisión de GEI**
- **Seguimiento de emisiones**
- **Metodología de asignación**

DEFINICIÓN DE INSTALACIÓN DE COMBUSTIÓN

- **PNA 2005-2007.** Aprobación condicionada a recoger las instalaciones de combustión de más de 20 MW:
 - RDL 5/2005
 - RDL 777/2006
- La normativa vigente en 2005-2007 no incluye una definición de instalación de combustión afectada:
 - Incertidumbre para las instalaciones
 - Diferente interpretación entre C.C.A.A. y Administración Central → Necesidad de modificar numerosas autorizaciones de emisión de GEI → Imposibilidad de efectuar seguimiento de emisiones con carácter retroactivo
- **PNA 2008-2012** incluye como Anexo C la definición de instalación de combustión afectada. Quedarían fuera los secaderos, que han quedado incluidos en PNA 2005-2007, y se incluirían las instalaciones de craqueo y negro de humo. ¿procedimiento extraordinario de autorización?

NUEVOS ENTRANTES

- ➔ **Nuevos entrantes: nuevas instalaciones y ampliaciones de capacidad de instalaciones existentes.**
- ➔ **Aumento del grado de utilización de capacidad ya instalada no tiene posibilidad de solicitar derechos (como instalación existente la producción histórica no lo refleja y el PNA no lo considera nuevo entrante).**
- ➔ **Limitaciones operativas para:**
 - **Incorporación de turnos de trabajo adicionales**
 - **Aumento de producción de potencia ya instalada**
 - **Situación real: cogeneración que amplía grado de utilización de potencia ya instalada por ampliación de capacidad de plantas industriales a las que da servicio. En contra de política de fomento de la cogeneración.**
- ➔ **No se precisa más requisito para otorgar autorización a un nuevo entrante que sea capaz de garantizar el seguimiento de las emisiones, aunque algunas CCAA requieren obtener con carácter previo el resto de autorizaciones.**
- ➔ **Requisitos para solicitar asignación de derechos: contar con autorización de emisión de GEI y resto de autorizaciones y permisos exigibles, y que se presente durante los 6 meses anteriores a la fecha prevista de entrada en servicio.**

CONDICIONADOS DE AUTORIZACIONES DE EMISIÓN DE GEI

- **Gran variabilidad en el contenido de las autorizaciones.**
- **Necesidad de uniformidad en el grado de descripción de la metodología de seguimiento de emisiones.**
- **Necesidad de coordinación entre administraciones para aplicar exactamente los mismos valores en caso de aplicar valores de poderes caloríficos y factores de emisión por defecto.**
- **Verificación no satisfactoria si no se efectúa el seguimiento de acuerdo a lo establecido en la autorización → Necesidad de incluir la descripción de la metodología, no tan sólo una referencia a la Decisión 2004/156/CE.**

SEGUIMIENTO DE EMISIONES

- Decisión 2004/156/CE: Carácter de directriz. Posibilidad de incorporar matices no incluidos en la Decisión que no vayan en contra de la filosofía general de la misma, siempre que se considere adecuado y fiable el matiz propuesto.
- Acreditación ISO 17025: Decisión 2004/156/CE presenta una laguna importante al no haber previsto la posibilidad de empleo de equipos de medición en continuo.
- Otros usos de materias primas y combustibles: posibilidad de material que pudiera originar emisiones de CO₂ se destine a otros usos (ej: venta, reciclado).
- Transferencia de CO₂: Limitada en Decisión 2004/156/CE a CO₂ puro. Posibilidad de que se incluyan mezclas.
- Emisiones de proceso: necesidad de mejoras para tener en consideración la realidad industrial.

METODOLOGÍA DE ASIGNACIÓN

- Objetivo final: reducción de emisiones de CO₂
- Necesidad de que la metodología de asignación incentive las reducciones
- Mejora al pasar de emisiones históricas a “benchmarking”, aunque al mantener producción histórica se puede dar lugar a asignaciones injustas
- La metodología desarrollada asigna el menor de los valores entre emisiones previstas por el titular y calculadas por la administración. Desincentiva inversiones para reducir emisiones
- Necesidad de que cualquier aumento de producción pueda recibir asignación por alguna vía (ajuste ex-post, consideración como nuevo entrante, etc.)

CONCLUSIONES

- La experiencia acumulada permite identificar aspectos a mejorar
- El objetivo final es la reducción de emisiones, por lo que el sistema debe incorporar criterios y actuaciones que permitan fomentar la ecoeficiencia y la limitación de emisiones

DESARROLLOS TÉCNICOS. PROPUESTAS DE MEJORA



Madrid, 28 de noviembre de 2006

José M^a Cascajo López
jmcascajo@inerco.es

INGENIERÍA ENERGÉTICA Y DE CONTAMINACIÓN, S.A.

Parque Tecnológico de la Cartuja.

C/ Tomás Alba Edison, 2, Edificio INERCO
41092 Sevilla. ESPAÑA.

Tel.: +34 954 468 100 · Fax: + 34 954 461 329

E-Mail: info@inerco.es Internet: <http://www.inerco.es>

Delegación de INERCO en CATALUÑA.

Avenida de Roma, 7. 43005 TARRAGONA

Tel. 977 249 930 Fax. 977 218 705

Delegación de INERCO en MADRID.

C/ Génova, 7-3^o Izda 28004 MADRID

Tel. 91 102 30 03 Fax. 91 102 28 93